

**3215 (XXIX). Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la primera parte de su 14° período de sesiones<sup>7</sup>,

*Remitiéndose* a la resolución 111 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de septiembre de 1974<sup>8</sup>, y a la resolución 1873 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974,

*Considerando* que el Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Sr. Clodomiro Almeyda, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, está preso desde hace ya un año,

*Recordando* que el Sr. Almeyda puso su prestigio y sus conocimientos al servicio de la comunidad internacional, especialmente en el tercer período de sesiones de la Conferencia, que se celebró en Santiago de Chile en 1972,

*Comisiona* al Presidente del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y al Secretario General de las Naciones Unidas para que pidan al Gobierno de Chile que ponga en libertad inmediatamente al Sr. Clodomiro Almeyda, Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

*2278a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1974*

**3216 (XXIX). Cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 y la decisión 113 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de septiembre de 1974<sup>9</sup>,

*Teniendo presente* la invitación del Gobierno de Kenia para que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Nairobi,

1. *Acepta con reconocimiento* la invitación del Gobierno de Kenia;

2. *Decide* que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Nairobi en mayo/junio de 1976, por un período no mayor de cuatro semanas.

*2278a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1974*

**3217 (XXIX). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular la resolución 3064 (XXVIII) de 9 de noviembre de 1973, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1).

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>9</sup> *Ibid.*

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>10</sup>;

2. *Observa con satisfacción* la eficacia cada vez mayor del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. *Invita* al Instituto a que organice su labor en la esfera de la investigación y la formación económica y social dentro de su competencia y teniendo plenamente en cuenta la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>11</sup>;

4. *Expresa la esperanza* de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

*2278a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1974*

**3241 (XXIX). Cooperación económica entre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo,

*Reafirmando* las disposiciones del párrafo 4 de esa resolución, acerca de la función de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la confianza colectiva en sí mismos y la creciente cooperación entre los países en desarrollo reforzarán aún más su papel en el nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* del programa de acción para la cooperación económica entre los países no alineados y otros países en desarrollo aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown del 8 al 12 de agosto de 1972, y reafirmado en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados<sup>12</sup>, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973,

*Consciente también* de la determinación de los países no alineados y otros países en desarrollo de establecer, por medio de la confianza en sí mismos, esfuerzos conjuntos y la solidaridad y la asistencia mutuas, las condiciones necesarias para su desarrollo económico y político independiente y acelerado,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>;

2. *Hace suya* la decisión 121 (XIV) de 13 de septiembre de 1974 de la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre los países en desarrollo<sup>14</sup>;

3. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a proporcionar apoyo continuo a la promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo, conforme al párrafo 4 de la resolución 3177 (XXVIII) de la Asamblea General;

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 14 (A/9614).

<sup>11</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>12</sup> A/9330 y Cpr.1, pág. 79.

<sup>13</sup> A/9760.

<sup>14</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), anexo I.